



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17754

03/07/2020

43449

**AUTOR/A:** DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX)

#### RESPUESTA:

Tal y como se establece en el artículo 74 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Subdelegado de Gobierno en una provincia es nombrado por el Delegado del Gobierno en la respectiva Comunidad Autónoma, mediante procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados como Subgrupo A1.

Por tanto, el nombramiento del Subdelegado del Gobierno en Valencia, realizado mediante el procedimiento de libre designación, regulado en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es potestad discrecional de la Delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Madrid, 24 de agosto de 2020